

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND IP PARA LA OBRA (0063) - CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR NANCY FLORES, JR BLANCA VARELA, JR HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE JOSE OLAYA, CALLE BUENA ESPERANZA, JR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

En la Ciudad de Quillabamba, en la Oficina de Abastecimiento, de la Municipalidad provincial de la Convención, siendo las **09:30 horas del 29 de mayo del 2024**, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. MAURICE TABOADA DEL PINO verifica el expediente del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo detalle es el siguiente:

ANTECEDENTES:

- El 20 de marzo del 2024 fue consentido el otorgamiento de la buena pro al postor **(10238949900) CHAVEZ CARRION BLAS HIPOLITO**, el mismo que tenía el plazo de 08 días hábiles para presentar los requisitos para perfeccionar EL CONTRATO, y con proveído s/n del Jefe de la Oficina de Abastecimiento se da a conocer sobre la no presentación de documentos para la suscripción del contrato por parte del postor adjudicado con la Buena Pro, y en consecuencia se adjudicó a la oferta que quedo a continuación según el orden de prelación, oferta presentada por el postor **(20564176487) MULTISERVICIOS JULY & JHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el mismo que tenía el plazo de 08 días hábiles para presentar los requisitos para perfeccionar EL CONTRATO, notificación que se remitió por correo electrónico con la CARTA N° 004-2024-OEC-MTDP-MPLC el 17 de abril del 2024, en concordancia con lo establecido en el Art. 141 del reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, numeral "141.3. *Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1*" (resaltado y subrayado agregado).
- El 02 de mayo se remite el expediente del procedimiento de selección conteniendo el proveído s/n del Jefe de la Oficina de Abastecimiento en el que se da a conocer sobre la no presentación de documentos para la suscripción del contrato por parte del postor adjudicado con la Buena Pro, **20564176487 MULTISERVICIOS JULY & JHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia al artículo 141 que indica en el numeral: "141.7. *Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases.*" (resaltado y subrayado agregado).
- Habiendo procedido conforme lo establece en el numeral 141.7 del artículo 141 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado a consecuencia de la PERDIDA DE LA BUENA PRO, es que se adjudicó la buena pro al postor **20564154831 - FERRETERIA CASTILLO SANTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FERRETERIA E.I.R.L.**, el mismo que tenía el plazo de 08 días hábiles para presentar los requisitos para perfeccionar EL CONTRATO,



notificación que se remitió por correo electrónico con la CARTA N° 010-2024-OEC-MTDP-MPLC el 10 de mayo del 2024, en concordancia con lo establecido en el Art. 141 del reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, numeral "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. **En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"** (resaltado y subrayado agregado).

En cumplimiento de los numerales 141.3 y 141.7. del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se procede a:

PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO, del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1 PRIMERA CONVOCATORIA**; al postor adjudicado con la Buena Pro, **20564154831 - FERRETERIA CASTILLO SANTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FERRCASA E.I.R.L.**

SEGUNDO: Se procede a verificar la siguiente oferta según el orden de prelación y se advierte que el monto de la oferta presentada por el postor **20605122397 - GRUPO INDESCAR E.I.R.L.** supera el valor estimado que se determinó para este procedimiento de selección; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que indica en:

"Artículo 68. Rechazo de ofertas.

(...)

68.3. *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de **selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.***

(...)

68.7. *Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en los numerales 68.3, 68.4 y 68.5"* (resaltado agregado)

Siendo las 10:30 horas del día 29 de mayo del 2024 se da por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Lic. Maurice Taboada Del Pino
C. BNT N° 46779560
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND IP PARA LA OBRA (0063) - CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR NANCY FLORES, JR BLANCA VARELA, JR HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE JOSE OLAYA, CALLE BUENA ESPERANZA, JR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

En la Ciudad de Quillabamba, en la Oficina de Abastecimiento, de la Municipalidad provincial de la Convención, siendo las **08:00 horas del 04 de junio del 2024**, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. MAURICE TABOADA DEL PINO identificado con DNI N° 46779560 continua con el procedimiento de adjudicación de la buena pro a la siguiente propuesta admitida y que califica según el orden de prelación, que es el postor **20605122397 - GRUPO INDESCAR E.I.R.L.**; (en cumplimiento de lo establecido en los numerales 141.3 y 141.7 del Art. 141 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado), por la PERDIDA DE LA BUENA PRO del postor 20564154831 - FERRETERIA CASTILLO SANTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FERRCASA E.I.R.L., cuyo detalle es el siguiente:

PRIMERO. -

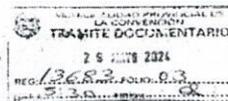
El 29 de mayo del 2024 se envió por correo electrónico la CARTA N° 014-2024-OEC-MPLC. al postor 20605122397 - GRUPO INDESCAR E.I.R.L.; donde el órgano encargado de las contrataciones solicita la REDUCCIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 68, numerales 68.3 y 68.7 del RLCE.; el postor con fecha 29 de mayo del 2024 remitió por Mesa de Partes virtual de la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad, con registro N° 13683 dando respuesta a lo solicitado por el órgano encargado de las contrataciones, respecto a la reducción de la oferta económica presentada, cuya respuesta fue la siguiente:



GRUPO INDESCAR

20605122397

CARTA N° 012-2024-GI



SEÑOR	: DR. ALEX CURI LEÓN ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.
ATENCION	: LIC. MAURICE TABOADA DEL PINO JEFE OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.
ASUNTO	: ACERCA DE LA OFERTA
REFERENCIA	: CARTA N° 14-2024-OCE-MPLC.

Por la presente, me dirijo a su representada a fin de saludarlo y a la vez informarle que, mediante la CARTA N° 14-2024-OCE-MPLC. Se me notifica a través del correo electrónico la solicitud de REDUCCIÓN DE OFERTA ECONOMICA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE006-2024-OEC-MPLC/LC-1, por consiguiente, indicamos que **MANTENEMOS LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE006-2024-OEC-MPLC/LC-1.**

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de estima personal, me despido de usted.

Adjunto:

- CARTA N° 14-2024-OCE-MPLC

SANTA ANA, 29 DE MAYO DEL 2024.



GRUPO INDESCAR



SEGUNDO.-

Habiendo verificado el documento de respuesta presentado por el postor quien se **ratifica y mantiene la oferta económica presentada**; se evidencia que la oferta supera el valor estimado establecido para el procedimiento de selección Seguidamente el órgano encargado de las contrataciones en cumplimiento a:

"Artículo 68. Rechazo de ofertas.

(...)

68.4. En caso el postor **no reduzca su oferta económica** o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, **solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)"
(resaltado y subrayado agregado)

Se procede a iniciar los trámites para solicitar la certificación de crédito presupuestario y la respectiva aprobación en cumplimiento del artículo antes citado.

No habiendo ninguna observación hasta esta etapa, siendo las 08:30 horas del día 04 de junio del 2024, se da por suspendido este acto, firmando en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Lic. Mauricio Taboada Del Pino
DNI N° 46779560
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO y DJUDICACION DE LA BUENA PRO DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-OEC-
MPLC/LC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND IP PARA LA OBRA (0063) -
CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS
VIAS LOCALES JR NANCY FLORES, JR BLANCA VARELA, JR HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA
I), CALLE JOSE OLAYA, CALLE BUENA ESPERANZA, JR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
(ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA
DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**

En la Ciudad de Quillabamba, en la Oficina de Abastecimiento, de la Municipalidad provincial de la Convención, siendo las **12:20 horas del 11 de junio del 2024**, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. MAURICE TABOADA DEL PINO identificado con DNI N° 46779560 continua con el procedimiento de adjudicación de la buena pro a la siguiente propuesta admitida y que califica según el orden de prelación, que es el postor **20605122397 - GRUPO INDESCAR E.I.R.L.**; (en cumplimiento de lo establecido en los numerales 141.3 y 141.7 del Art. 141 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado), por la PERDIDA DE LA BUENA PRO del postor 20564154831 - FERRETERIA CASTILLO SANTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FERRCASA E.I.R.L., con la finalidad de continuar con la fase de **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** de la oferta correspondiente según orden de prelación:

PRIMERO.-

En vista de que la oferta admitida y calificada según el orden de prelación, excede el monto del valor estimado (valor estimado **S/ 288,450.00**, monto de la oferta **S/ 292,140.00**; diferencia **S/ 3,690.00**), se procedió a efectuar la consulta con respecto a la ampliación presupuestal; con fecha 06 de junio del 2024 se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2024-MPLC/A., en el que se aprueba la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y se autoriza continuar con el procedimiento de selección, y en cumplimiento del **Artículo 68. Rechazo de ofertas, inciso 68.4**, el Órgano Encargado de las Contrataciones determina que la oferta económica del postor que fue adjudicado con la Buena Pro según el orden de prelación por perdida de la buena pro, cumple con todos los elementos constitutivos de su oferta, quedando como válida la oferta económica.

SEGUNDO.-

El Órgano Encargado de las Contrataciones da por aprobados los resultados de la evaluación de la oferta y otorga la buena pro al Postor: **20605122397 - GRUPO INDESCAR E.I.R.L.**; por un importe total de **S/ 292,140.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES)** incluido el IGV y se comunicará los resultados del presente a través del SEACE.

No habiendo ninguna observación hasta esta etapa, siendo las 12:50 horas del día 11 de junio del 2024 se da por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



L.C. Mauricio Taboada Del Pino
DNI N° 46779560
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO